

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CONSEJO DE TITULARES DEL
CONDOMINIO LA CORUÑA
QUERELLANTE

v.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0039

ASUNTO: Moción Desestimar

ORDEN

El 11 de abril de 2023, Luma presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. Según Luma se reparó la iluminaria reportada en la *Querella*.

El 17 de mayo de 2023, el Querellante presentó *Oposición a Solicitud de Desestimación* en la cual expuso que a pesar de que Luma reparó los defectos señalados, los mismos posteriormente volvieron a manifestarse. Como tal, solicitaron un término de diez (10) días para presentar una Opinión Pericial. No obstante, dicha Opinión Pericial no fue presentada.

Así las cosas, se **ORDENA** a la Querellante a expresar en un término de **cinco (5) días** si en efecto la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* procede o si debe celebrarse una Vista Evidenciaria sobre la controversia.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 8 de junio de 2023. Certifico, además, que hoy, 8 de junio de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0039 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, adrian@brito.legal.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Adrián Brito Rodríguez
1607 Ave. Ponce de León
St. GM6 #232
San Juan, PR 00909

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de junio de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria